

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.553 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto López Correa, contra la empresa "Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 30 de junio de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto López Correa, contra la mercantil "Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la cantidad de 7.818,21 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber, al notificar la presente resolución, que tiene el carácter de firme, y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2518 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.622/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.656 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Olmos Arranz, contra la empresa "Intermedia Soluciones Finan-

cieras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Teresa Olmos Arranz, contra "Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, y sin prejuzgar las pretensiones referidas al abono de prestaciones de Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 4.117,15 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la demandante el citado importe, así como los intereses que procedan de acuerdo con lo dicho en el fundamento tercero de esta sentencia. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Intermedia Soluciones Financieras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.624/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.076 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdel Aziz Auolasellan Afkir, don Abdelkadir Auola Sellam, don Karim Jlabane, don Ángel Espada Salmerón, don George Olteanu, don Sergio Cubero Guerrero, doña Francisca Tena Delgado, don Nicolaev Milen Krasimirov, don Vladislav Bilchev Nedelchev, don Dilyan Georgiev Dimanov, don Svetoslav Georgiev Dimanov, don Borislav Georgiev Dimanov, don Jhon Jairo Morales, don Ruger Justiniano Roca, y don José María Cubero Guerrero, contra la empresa "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 82 de 2009

En Madrid, 4 de marzo de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.076 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandantes, don Abdel Aziz Auolasellan Afkir, documento nacional de identidad número 147526705-B, don Abdelkadir Auola Sellam, residente número X-2671915-M, don Karim Jlabane, residente número X-6801210-H, don Ángel Espada Salmerón, documento nacional de identidad número 07522298-X, don George Olteanu, residente número X-4444463-N, don Sergio Cubero Guerrero, documento nacional de identidad número 47526991-K, doña Francisca Tena Delgado, documento nacional de identidad número 11802088-Y, don Nicolaev Milen Krasimirov, residente número X-5433139-X, don Vladislav Bilchev Nedelchev, residente número X-543422-Y, don Dilyan Georgiev Dimanov, residente número X-54322589-N, don Svetoslav Georgiev Dimanov, residente número X-9248560-F, don Borislav Georgiev Dimanov, residente número X-9248794-B, don Jhon Jairo Morales, residente número X-6443081-E, don Ruger Justiniano Roca, residente número X-5609075-L, y don José María Cubero Guerrero, documento nacional de identidad número 46890824-B, todos ellos representados por doña María Victoria Fernández Álvarez, y como demandada "Actúa Prevención Integral, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por don Abdel Aziz Auolasellan Afkir, documento nacional de identidad número 147526705-B, don Abdelkadir Auola Sellam, residente número X-2671915-M, don Karim Jlabane, residente número